

PLAN DE CONVIVENCIA



Centro de Educación Infantil y Primaria
El Puerto de Santa María

PLAN DE CONVIVENCIA C.E.I.P. LA FLORIDA**Referentes normativos**

- Art. 22 del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). El plan de convivencia.
- Art. 23 del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). Aula de convivencia.
- Art. 64, apartados 3 y 4, del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). Comisiones del Consejo Escolar.
- Art. 66 del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). Competencias.
- Art. 50 del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). Competencias.
- Capítulo III del Título V del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). Normas de convivencia.
- Sección 1ª.- Disposiciones generales
- Art. 29 del Decreto 328/2010. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.
- Art. 30 del Decreto 328/2010. Incumplimiento de las normas de convivencia.
- Art. 31 del Decreto 328/2010. Gradación de las correcciones y de las medidas Disciplinarias
- Art. 32 del Decreto 328/2010. Ámbitos de las conductas a corregir.
- Sección 2ª.- Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección
- Art. 33 del Decreto 328/2010. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.
- Art. 34 del Decreto 328/2010. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Art. 35 del Decreto 328/2010. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Sección 3ª.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección
- Art. 36 del Decreto 328/2010. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Art. 37 del Decreto 328/2010. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Art. 38 del Decreto 328/2010. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.
- Sección 4ª.- Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias
- Art. 39 del Decreto 328/2010. Procedimiento general.
- Art. 40 del Decreto 328/2010. Reclamaciones.
- Sección 5ª.- Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro
- Art. 41 del Decreto 328/2010. Inicio del expediente.
- Art. 42 del Decreto 328/2010. Instrucción del procedimiento.
- Art. 43 del Decreto 328/2010. Recusación del instructor.
- Art. 44 del Decreto 328/2010. Medidas provisionales.

C.E.I.P. LA FLORIDA
2018-2019

- Art. 45 del Decreto 328/2010. Resolución del procedimiento.
- Art. 46 del Decreto 328/2010. Recursos.
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho a las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

ÍNDICE

CONTEXTUALIZACIÓN

1.- SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1-1- OBJETIVOS

1-2.-MEDIDAS Y ACTIVIDADES A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

1.2.1. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ.

2.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

2.1-NORMAS DE CONVIVENCIA PROPIAS DEL CENTRO Y GENERALES

2.1.1. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

2.1.2. DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNADO

2.1.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

2.1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

2.2. NORMAS DE CONVIVENCIA

2.2.1- NORMAS DE LOS R E C R E OS.

2.2.2. NORMAS DE CLASE

2.3 .PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECTARSE SITUACIONES CONFLICTIVAS

2.4. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

2.4.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

2-4-1- A.- ÒRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS
CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS
NORMAS DE CONVIVENCIA

2-4-1-B.- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE INCIDENCIAS

2-4-1-C.- COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

2.4.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA
CONVIVENCIA (MODIFICACION 2012-13).

2.4.3. PREVENIR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE
CONVIVENCIA.

2.4.4. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS CONDUCTUAL.

2.4.5. PRINCIPALES TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA.

2.4.6. MODELO ORGANIZATIVO:

- a) FUNCIONES Y ACTUACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO.
- b) FUNCIONES Y ACTUACIONES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN
EDUCATIVA.
- c) FUNCIONES Y ACTUACIONES DEL ETCP.
- d) FUNCIONES Y ACTUACIONES EN EL AULA.

2.4.7. RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

2.4.8. TEMPORALIDAD.

2.4-9. ASESORAMIENTO AL PROFESORADO Y AL ALUMNADO.

3.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA
COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE
CONVIVENCIA DEL CENTRO

5.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN
PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

6.- FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO
EN LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL
ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

7.-MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

8.- LA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA.

9.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS.

10.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

ANEXO I: COMPROMISO DE CONVIVENCIA

ANEXO II: REGISTRO DE INCIDENCIA.

ANEXO III: COMUNICACIÓN DE INCIDENTE A LOS TUTORES LEGALES.

ANEXO IV: FOCOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CONDUCTA.

ANEXO V: COMPROMISO EDUCATIVO.

ANEXO VI: MODELO DE CONTRATO DE CONDUCTA.

ANEXO VII: REGISTROS DE CONDUCTAS.

ANEXO VIII: FICHAS DE AUTOBSERVACIÓN, AUTOCORRECCIÓN Y AUTOEVALUACIÓN.

ANEXO IX: CUADROS SOBRE LA LEGISLACIÓN DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS.

ANEXO X: ABSENTISMO ESCOLAR.

ANEXO XI: SOCIOGRAMA

ANEXO XII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

ANEXO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

ANEXO XIV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

CONTEXTUALIZACIÓN

Nuestro Centro es un Colegio Público de Infantil y Primaria de nueva construcción (2007) dependiente de la Junta de Andalucía, ubicado en La Zona Norte de El Puerto de Santa María, a caballo entre una zona con una fuerte deprivación social, económica y cultural y otra zona de reciente construcción integrada por familias jóvenes de clase media trabajadora.

En la actualidad es un centro de dos líneas hasta 5º de Educación Primaria Obligatoria, donde se pueden encontrar tres líneas en el último curso de la Etapa y una línea en Educación Infantil en tres años.

Las características generales de nuestros alumnos y alumnas es el siguiente:

- Ambiente de nivel cultural medio – bajo.
- Grado alto-medio de interés y motivación por parte de las familias en relación con el ámbito escolar de sus hijos/as.
- Alto-medio interés de los alumnos/as ante el aprendizaje

1.- SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Como consecuencia del aumento del alumnado en el centro, se ha aumentado el índice de “problemas de convivencia en el centro” acentuados en numerosas ocasiones por la diferencia social en la que estamos inmersos. Los mayores problemas de convivencia, en este curso, los estamos encontrando en primero y sexto de la Educación Primaria.

Los tipos de conflictos más frecuentes son:

- Distracción y falta de atención.
- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros/as...-
- Olvido de los materiales para el desarrollo de las clases.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del profesorado-familia.
- Conflictos en el patio en la hora del recreo.

Sus causas, además de su gravedad e intensidad son:

- Falta de atención.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de las familias: no revisan si traen el material a clase, etc.
- Impulsivo, poco reflexivo.
- Falta de un referente de autoridad.

Conflictos más frecuentes	Sus causas
Distracción	Falta de atención.
Disrupción en el aula	Dificultades de aprendizaje.
Olvido de los materiales	Falta de colaboración y/o implicación por parte de las familias
Pérdida de respeto, a veces, entre iguales o a menores durante el recreo.	Impulsivo, poco reflexivo
Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del profesorado-familia.	Falta de un referente de autoridad.
Conflictos en el patio en la hora del recreo.	Impulsivo, poco reflexivo

1.1.- OBJETIVOS:

a. DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Integrar la educación en valores en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Aplicar el Proyecto Escuela Espacio De Paz con resultados satisfactorios
- Respetar la diversidad para prevenir y atajar cualquier tipo de discriminación y/o violencia que venga determinada por intentos de dominación del otro (racismo, sexismo y xenofobia...).
- Establecer pautas a seguir en la resolución de conflictos entre iguales, en la creencia de que los mismos pueden ayudar a crecer y mejorar, si se resuelven convenientemente desde actitudes positivas.
- Crear un ambiente de convivencia óptimo entre los tres estamentos del Centro Escolar. (familias, alumnado y profesorado) a través de unas relaciones fluidas de dialogo y entendimiento mutuo.
- Conseguir la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de convivencia.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

b. PARA EL PROFESORADO

- Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor/a alumno/a, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.
- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros, a través de los equipos docentes, mediación, aula de convivencia.
- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros, mediante cuadros donde aparezcan las conductas contrarias a las normas de convivencia, sus correcciones y órganos competentes y otro donde aparezcan las conductas contrarias, sus correcciones y actuaciones.
- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula, mediante un cuadro donde aparezcan las conductas contrarias a las normas de convivencia, sus correcciones y órganos competente.
- Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha de las normas de Convivencia del Centro, elaborando en su aula, junto con su alumnado, las normas de convivencia de su clase.

c. PARA EL ALUMNADO.

- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en los centros, a través de la tutoría y cursos de formación.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar en un ambiente de confianza de los hechos que hayan observados o vividos y romper con la "ley del silencio", a través del "Buzón del No" y las asambleas.
- Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal, a través de la tutoría y cursos de formación.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso, en toda votación que surja en el quehacer diario.
- Promover la implicación del alumnado en la puesta en marcha de las normas de Convivencia del Centro, a través de las normas del aula y del centro.

d .PARA LAS FAMILIAS

- Sensibilizar a las madres, padres y tutores/tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos/ as, a través de las tutorías, compromisos de convivencia, mediación en la resolución de conflictos y de la comisión de convivencia.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos/as en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación, mediante la formación en materia de convivencia escolar.
- Facilitar a las madres, padres y tutores/tutoras información acerca de las implicaciones psicosociales de la etapa adolescente, en la primera reunión trimestral.
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar, mediante cursos de formación.
- Difundir los recursos existentes en el entorno, a través de las reuniones trimestrales y tutorías.
- Promover la implicación de las familias en la puesta en marcha de las normas de Convivencia del Centro, mediante la Junta de delegados y delegadas del alumnado, asociaciones de padres y madres del alumnado y por la comisión de convivencia.

1-2.-MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS.

Promoveremos la convivencia en el centro fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

Hasta el día de hoy dichas actuaciones han sido:

- Plan de acogida (ver Plan de acogida en el Plan de Orientación y Acción tutorial)
- Periodo de Adaptación de infantil de 3 años
- R.O.F. mediante medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase
- Proyecto de coeducación. Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.
- Lograr la igualdad efectiva y funcional entre hombres y mujeres es una labor deseable pero cuya consecución requiere del concurso y participación de la toda la comunidad educativa
- Proyecto Escuela Espacio de Paz e Igualdad.

- Introducción en el proyecto curricular de cada ciclo del tratamiento de los temas transversales o currículo oculto, aquel que forma a la persona en el plano humanístico, es decir en valores y habilidades sociales.
- Comisión de Convivencia.
- Junta de padres y madres delegadas con la figura del/la coordinador/a de la Junta.
- Compromisos de convivencia.
- Cumplimiento por parte de los responsables a nivel educativo y del cuidado de los/as alumnos/as de nuestra responsabilidad: educar, colaborar, coordinar, asumir responsabilidades, marcarnos los mismos objetivos, etc.
- Mediación en los conflictos para evitar que se conviertan en problemas.- Desde que empezamos a educar en el aula de infantil de 3 años, la principal herramienta con la que contamos es la asamblea, a través de ella nos ponemos en contacto, aprendemos a conocernos, acordamos normas, conocemos las del centro, nos descentramos y consideramos el punto de vista de los demás, aprendemos a valorar la opinión de los demás, damos rienda suelta a nuestra espontaneidad, practicamos las habilidades sociales y dialogamos sobre los posibles conflictos que surjan. Es fundamental no olvidarla y echar mano de ella cuando surja un conflicto ya que al tratarlo de forma grupal todos/as pueden opinar y sacar conclusiones personales sobre lo que se debe o no hacer en cada situación.
- El asesoramiento y la ayuda de los equipos orientación educativa a nivel de tutorías, familias y Equipo Directivo.
- Información cada curso escolar a toda la comunidad educativa de las normas del centro haciendo hincapié en la disciplina del alumnado.
- Actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
- La mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
- Implicación a las familias a través de las tutorías, con reuniones iniciales de curso, trimestrales, la atención tutorial semanal y la agenda escolar.
- Realización a lo largo del curso de diferentes actividades complementarias y extraescolares en las que el centro pide la colaboración de las familias como una forma de implicarles en la labor educativa, de que comprendan el esfuerzo que supone realizar estas actividades y el valor educativo que pretendemos transmitir a sus hijos/as.
- La creación de la página web del centro y participación en redes sociales.

2.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia a aplicar se rigen por los siguientes principios:

1. Tener un carácter educativo y recuperador y hacerse desde el respeto a los derechos y deberes de los alumnos/as.
2. No privar al alumno/a del derecho a la educación o escolaridad.

3. Respetar la proporcionalidad de la sanción con la conducta observada hasta entonces.

4. Tener en cuenta la edad y las circunstancias familiares del infractor/a.

5. Se considerarán atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- La reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad
- La petición de excusas

6. Por el contrario se considerarán agravantes:

- La premeditación
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea profesor/a
- Los daños, injurias, u ofensas causados al personal no docente, a compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado de nuevo ingreso.
 - Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como cualquier otra condición personal o social.
 - La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

7. Se corregirán las malas conductas realizadas tanto en horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares.

8. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y el horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

2.1-NORMAS DE CONVIVENCIA PROPIAS DEL CENTRO Y GENERALES

Según la normativa actual estos son los derechos por la que se regulan los Derechos y Deberes del profesorado, del alumnado y de las familias.

2.1.1. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

C.E.I.P. LA FLORIDA
ABRIL 2011

Los artículos que se exponen a continuación son extraídos del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Artículo 7. Funciones y deberes del profesorado.

1.-. Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

Artículo 8. Derechos del profesorado.

1. El profesorado de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2.- Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Artículo 9. Protección de los derechos del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia

Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.

3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los centros a los que se refiere el presente

Reglamento, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los centros a los que se refiere el presente Reglamento, siempre que se trate de acto u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
- b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

2-1-2- DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNADO

Los artículos que se exponen a continuación son extraídos del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Artículo 2. Deberes del alumnado.

Son deberes del alumnado:

- a) El estudio, que se concreta en:
 - 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
 - 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del centro.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Artículo 3. Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. Para favorecer el ejercicio de la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates u otras actividades análogas adecuadas a su edad, en las que éste podrá participar.
2. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Participación del alumnado

Artículo 5. Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado de educación primaria la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo.

2.1.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Los artículos que se exponen a continuación son extraídos del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Artículo 10.- Derechos de las familias

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación

de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.

m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.

n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.

ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Artículo 11. Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.

2. Esta colaboración de las familias se concreta en:

a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.

c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.

e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

Artículo 12. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

20

a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.

b) Colaborar en las actividades educativas del centro.

c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.

3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

2.1.4. DERECHOS Y DEBERES DE EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

Los artículos que se exponen a continuación son extraídos del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Derechos, obligaciones y protección de derechos

Artículo 13. Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Artículo 14. Protección de derechos.

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.
2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo

2.2. NORMAS DE CONVIVENCIA

A principio de curso, según se establece en nuestro Plan de Orientación y Acción tutorial, por parte de de la Dirección del Centro, mediante circular así como por parte del profesorado en la reunión programada, se informará al alumnado y las familias de las normas generales del Centro.

En las clases, mediante asamblea, se establecerán las normas de clase y las sanciones que se aplicarán si se incumplen, elaborando carteles informativos que se colocarán en las aulas a la vista de todos/as.

Las normas de convivencia son:

- 1.- Respeto, tolerancia, responsabilidad, colaboración y espíritu democrático.
- 2.- La obligatoriedad de asistir a clase para todos/as.
En caso de producirse 5 faltas no justificadas durante un mes, se pondrá en marcha el protocolo recogido con tal fin en el R.O.F.
En caso de producirse 20 faltas sin justificar en un trimestre, no se evaluará dicho trimestre.
En caso de producirse 50 faltas sin justificar en el curso, no se evaluará al alumno/a y no podrá promocionar de curso.
- 3.- La puntualidad es fundamental para poder comenzar a tiempo las actividades diarias sin distorsión o retraso en la realización de las actividades docentes además de ser una muestra de respeto hacia compañeros/as y profesorado; por esta razón, se controlarán dichos retrasos mediante registro de los mismos en el libro depositado en la secretaría del Centro y se actuará cuando se produzcan de forma reiterada mediante apercibimiento por parte de la Dirección.
 - La reiteración de las faltas de puntualidad, dentro de los diez minutos permitidos, puede considerarse como falta leve.
 - Se considera reiteración cuando la falta de puntualidad se produzca dos veces en una semana o cuatro en un mes.- En estos casos no se permitirá la entrada del alumno/a a su clase hasta el próximo tramo horario para evitar que distorsione la marcha de la misma, permaneciendo en Dirección, Jefatura de Estudios Secretaría custodiado/a por la persona o personas que durante ese periodo de tiempo estén en el despacho.
4. - Todos los alumnos/as deberán venir al Centro en las debidas condiciones de higiene, salud, ropa adecuada, alimentación... cualquier anomalía al respecto intentará resolverse, en primera instancia, a través de su profesor/a tutor/a, recurriendo a la Dirección del Centro si fuese necesario.
- 5.- Las enfermedades de tipo infecto-contagiosas (varicela, sarampión...) se les comunicará a los padres, madres y/o tutores/as legales, y no accederán al Centro hasta que el/la Pediatra no comunique, mediante un escrito, la completa recuperación del niño/a y la inexistencia de peligro de contagio.
Cuando el tipo de enfermedad infecto-contagiosa pueda provocar, por sus características o gravedad, alarma social, se comunicará de inmediato este hecho a la Delegación de Educación y Ciencia, por si procediese adoptar otras medidas.
6. - Esta prohibida la entrada al Centro de animales, excepto si son autorizados por el profesorado para la realización de alguna actividad concreta.
7. - El alumnado no debe traer al Centro objetos de valor, juguetes, teléfonos móviles, reproductores de música, dinero... sin la autorización del profesorado.- En caso de traerlos sin ser autorizados, el profesorado podrá requisarlos y en

cualquier caso, el Colegio no se hace responsable del deterioro o la pérdida de los mismos.

8. - Si un alumno/a no controla los esfínteres, hasta que tenga la suficiente autonomía personal, tendrá que ser atendido por su familia en caso de necesidad, estando prohibido, salvo excepciones médicas, el uso de pañales en el Centro.

9. - No se permitirá el consumo de chucherías (golosinas), refrescos, patatas fritas o cualquier otro tipo de aperitivos en el Centro, a no ser que las actividades o circunstancias lo justifiquen.

10.- El alumnado respetará el calendario de desayunos semanal.

11.- El tránsito por los pasillos y espacios comunes del Centro se hará en orden y silencio para no interrumpir el trabajo de los demás, el incumplimiento de esta norma puede considerarse como falta leve.

12.- Todos los materiales y espacios del Colegio serán utilizados con cuidado para evitar su deterioro, dejándolos debidamente ordenados para su posterior utilización.

13.- Se pedirá permiso para acceder a cualquier clase, despacho o dependencia, llamando a la puerta y solicitando el permiso a la persona que esté dentro.

14.- Se usarán las normas de cortesía en todas las ocasiones que estas sean necesarias:

Saludos y despedidas

Pedir las cosas por favor

Dar las gracias / De nada

Llamar a la puerta/Solicitar permiso para entrar.

Pedir disculpas por tropezar, llegar tarde, equivocarse...

2-2-1- NORMAS DE LOS RECREOS.

1.- En horario de recreo, ningún alumno/a podrá permanecer en las clases, salvo que esté acompañado por el profesor/a.

2.- No están permitidos los juegos violentos ni los que puedan molestar o causar daño al resto de compañeros/as que comparten el patio.

3.- En todo momento se obedecerá y respetará al profesorado vigilante y se acatarán sus decisiones.

4.- Los mayores deben cuidar de los pequeños y procurar no arrollarlos.

5.- El espacio de juego es para todos/as, así que hay que compartir y no molestar a los demás.

6.- Se utilizarán los servicios disponibles en los patios de forma adecuada no pudiéndose acceder a los situados en el interior.

2-2-2- NORMAS DE CLASE:

Aquí presentamos la propuesta del centro, el profesorado junto con su alumnado podrá añadir o quitar las que estimen oportunas.

A.- SOBRE RESPETO A LOS COMPAÑEROS/AS

- 1.-Respetar las pertenencias y objetos personales de nuestros/as compañeros/as.
- 2.-Respetar el turno de palabra en las intervenciones y asambleas...
- 3.-Intentar solucionar los problemas con el diálogo, evitando peleas, insultos, gritos...
- 4.-Dirigirnos a los/las compañeros/as por su nombre, sin usar apodos despectivos.
- 5.-Evitar discriminar a los/las compañeros/as en cualquier actividad (juego, deporte, excursión...)
- 6.-No empujar.

B.- SOBRE EL TRABAJO EN EL AULA Y EN EL CENTRO

- 1.- Evitar los ruidos, gritar, hablar alto o deambular por la clase cuando los demás están trabajando
- 2.- Respetar la explicación del maestro/a y levantar la mano para preguntar lo que no se entienda.
- 3.- Esforzarnos y ayudar a los/las compañeros/as en los trabajos y actividades de clase.
- 4.-Cumplir las responsabilidades que nos correspondan.
- 5.- Realizar las tareas que nos sean encomendadas para casa.

C.- SOBRE EL CUIDADO DE LOS MATERIALES DEL AULA Y DEL CENTRO

- 1.-Mantener limpia la clase y el patio, tirando los restos de papel, bocardillos, etc. en el contenedor.
- 2.-Entrar y salir de clase sin correr, saltar ni empujar.
- 3.-Mantener limpias las mesas de trabajo y sin deteriorarlas.
- 4.-Cuidar y conservar los juguetes, sillas, libros y otros materiales haciendo un uso correcto de los mismos.
- 5.- Mantener el orden de los materiales de la clase colocándolos en su sitio una vez utilizados.

6.- Una vez finalizada la jornada escolar, cerrar ventanas y puertas y subir las sillas a las mesas.

Con respecto a estas normas se han realizado los siguientes documentos:

NORMAS DEL AULA.	
NORMAS	CORRECCIONES
1. Las clases comenzarán con puntualidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir permiso para entrar y explicar los motivos del retraso. - Recuperar el tiempo perdido.
2. Cuando toca el timbre: Hay que esperar a que el profesorado dé por finalizada la clase.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación Oral. - Volver a sacar todo el material en orden y recoger cuando proceda.
3. Es necesario pedir permiso para abandonar el lugar de asiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Dar explicaciones antes de sentarse. - Si reincide debe permanecer de pie 3 minutos. - Pedir perdón a la clase asumiendo la falta de respeto al grupo.
4. Cuando vayamos a hablar respetaremos el turno de palabra.	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas al grupo por interrumpir. - Estar 5 minutos sin intervenir.
5. Cuando el/la profesor/a esté explicando evitaremos hablar o realizar actividades molestas, prestando la atención necesaria. Si se vuelve a hacer habrá nuevas correcciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación Oral - Repetir lo último que el/la profesor/a ha explicado. - Reunión alumnado-profesorado al terminar la clase. - Nuevas correcciones: 1ºEscrito dirigido a los padres (que debe volver firmado)2º No poder asistir a esa clase, realizando las actividades fuera de la misma siendo firmadas estas por la familia el mismo día.
6. Los conflictos entre compañeros/as se arreglan dialogando, se pueden plantear las quejas al profesorado. Están prohibidas las peleas y los insultos. Si se vuelve a hacer habrá nuevas correcciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Disculpas mutuas. - Ponerse juntos/as en clase o ser solo compañeros/as. - Reunión alumnado-profesorado. - Análisis del problema por el grupo. - Nuevas correcciones: 1ºEscrito dirigido a los padres (que debe volver firmado) 2º No participar en actividades complementarias o extraescolares en el trimestre. - 3º No poder asistir a esa clase realizando las actividades fuera de la misma y siendo firmadas estas por la familia el mismo día.
7. No se podrán realizar en clase actividades o tareas que no sean las que haya pedido el profesor/a.	<ul style="list-style-type: none"> - Retirada del material hasta que la clase acabe.

8. No se podrá comer chucherías en clase.	- Tirarlo a la papelera. Comunicación a las familias y firma de la misma.
9. No utilizaremos teléfonos móviles ni juguetes.	- Retirada de los objetos, depositados en Dirección hasta la retirada por parte de la familia.
10. Debemos cuidar el material de aula y los libros velando por el buen estado de conservación.	- Limpiar lo ensuciado. - Reponer el material dañado. - Arreglar otros desperfectos del aula.
11. Los papeles y desperdicios se arrojarán en la papelera.	- Tirar el papel o desperdicio donde proceda. - Limpiar el aula antes de salir.
12. No debemos burlarnos de las respuestas incorrectas de un compañero/a ni de cualquier otra circunstancia que le afecte.	- Pedir disculpas al ofendido/a. - Contar los propios defectos a los demás y decir cinco virtudes del ofendido.
13. Las tareas y trabajos deben finalizarse en el plazo establecido.	- Explicar las razones al profesor y pedirle ayuda en caso necesario. - Descontarle un punto en class-dojó .
14. Antes de tomar algo prestado, debe pedirse a su dueño/a, y sólo será cogido con la debida autorización de éste/a.	- Devolver. - Reponer el material deteriorado. - Pedir disculpas y obsequio al alumno/a perjudicado si es un hurto. (es una falta con sanción...)
15. No interrumpir la clase para ir al servicio ni para llenar la botella de beber agua. Se realizará en los cambios de clase y solamente una vez antes de ir al recreo.	- Dar explicaciones de por qué no se ha utilizado el recreo para ello.
16. El/la alumno/a está obligado a cumplir las correcciones de las normas incumplidas. Si no se cumplen habrá una corrección aumentada.	- Reunión alumnado-profesorado para conocer los motivos. - Análisis del caso por el grupo para nueva situación. - Reunión alumnado-profesorado- familias.
Órganos competentes para imponer las correcciones por el incumplimiento de las normas generales y específicas del centro.	
Profesorado correspondiente, tutor/a, coordinador/a del Plan de Igualdad, coordinador/a del Plan de Escuela Espacio de Paz, jefatura de estudios o dirección.	

NORMAS INFANTIL Y PRIMARIA.

1. Saludar al entrar y salir de clase.

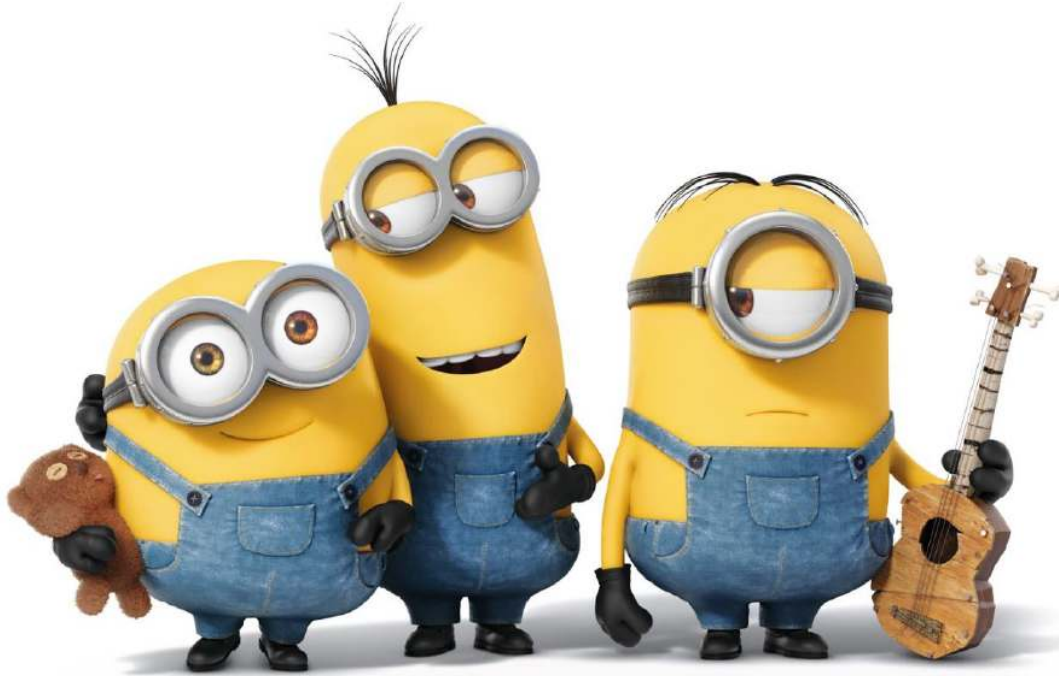


2. Respetar el turno de palabra.





3. Jugamos sin pelearnos ni insultarnos.



4. Respeto al maestro/a y a mis
compañeros/as.



5. Cuidar y ordenar los materiales y juguetes utilizados.



6. Tiramos los papeles a la papelera.



2-3-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECTARSE SITUACIONES CONFLICTIVAS

El tratamiento de una situación conflictiva requiere de un tratamiento individualizado, en el que, atendiendo a la normativa, se adecuen las actuaciones a la casuística concreta. Para ello, se hace imprescindible adoptar un marco de actuación consensuado, que sirva de instrumento al profesorado para el tratamiento y control de este tipo de situaciones.

2-4-CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente.

Se distinguirá entre dos tipos principalmente:

2-4-1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.

2-4-2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

2-4-1 Según el artículo 33 del decreto 328/2010, son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Ante situaciones de conductas contrarias a la convivencia, el protocolo de actuación debe ser el siguiente:

1º.- El correspondiente correctivo por parte del/la profesor/a que en ese momento sea testigo de la infracción, el cual explicará el riesgo, consecuencias o falta de respeto cometida con objeto de hacerlo recapacitar sobre la infracción cometida y petición de excusas si es necesario.

2º.- Amonestación verbal del profesor/a o tutor/a.

3º.- Entrevista con el alumnado implicado.

4º.- Comunicación a la familia mediante un documento donde aparece el incidente, la conducta contraria realizada, las correcciones y actuaciones o telefónicamente dependiendo de la gravedad del hecho.

5º.- Compromiso con el alumnado.

6º.- Valoración de actuaciones por el equipo docente y órganos directivos

7º.- Procedimiento de mejora, reparador y sancionador.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a), se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

* Estarse sentado en un sitio determinado, alejado del resto de compañeros/as invitándolo a reflexionar sobre su conducta.

* Recreo pasivo.

b) Apercebimiento por escrito.

* Si el tutor/a lo cree conveniente por el tipo de infracción o por la reiteración en la misma, lo comunicará a la dirección del Centro quien, tras entrevistarse con el/la niño/a, anotará el incidente en una libreta y realizará un seguimiento semanal del mismo.

- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Si es por un periodo inferior a una hora, se podrá trasladar a la clase de otro/a tutor/a de diferente nivel educativo pero del mismo ciclo.

Si es por una o varias jornadas completas, se informará a la Jefatura de Estudios y a la familia de los motivos que la han generado quedando constancia escrita de la misma, siendo la Jefatura de Estudios la que disponga la atención del niño/a por parte del profesorado disponible, los cuales se encargarán de realizar las tareas preparadas por el tutor/a y destinadas a corregir este tipo de actitudes y conductas.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen por el equipo docente para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

2-4-1-A.- ÒRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

Según el artículo 35 del Decreto 328/2010 de 13 de Julio será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.

Para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:

- a) Para la prevista en la letra a) (amonestación oral), todos los maestros y maestras del centro.
- b) Para la prevista en la letra b) (apercibimiento por escrito), el tutor o tutora del alumno o alumna.
- c) Para las previstas en las letras c) y d), (Realización de tareas dentro y fuera del horario escolar, reparar el daño causado ó Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días o) el jefe o jefa de estudios.
- d) Para la prevista en la letra e), (Suspensión del derecho de asistencia a al centro por un máximo de tres días lectivos) el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2-4-1-B.- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE INCIDENCIAS

El Centro hará constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas en el sistema de gestión de centros educativos. La jefatura de estudios será la responsable de realizar los informes para darlos a conocer al Consejo Escolar.

Los documentos para el procedimiento de recogida de las incidencias son los siguientes:

- Registro de incidencias al Tutor, Jefatura de Estudios y Dirección (ANEXO II).
- Registro de incidencias en SENECA.
- Carta del tutor para la citación de los padres/madres
- Carta de la jefa de estudios de citación a padres/madres
- Comunicación por escrito a padres/madres de la corrección impuesta al hijo/a por falta leve o grave cometida (ANEXO III).
- Compromiso de convivencia suscrito por la familia. (ANEXO I).
- Modelo de contrato de conducta (ANEXO VI).
- Focos de análisis y control de conducta (ANEXO IV).
- Compromiso de educativo. (ANEXO V).
- Recogida en SENECA de las incidencias a lo largo del trimestre.
(Casi todos los documentos se encuentran en SENECA – documentos- alumnado – Part. Centros seguimiento convivencia)

2-4-1-C COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

En aquellos casos en que se detecte la existencia de problemas de convivencia relativos a un alumno/a concreto, será posible la suscripción de un contrato de convivencia con los representantes legales de dicho alumno/a con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre el centro y las familias para la aplicación de aquellas medidas necesarias para superar la situación.

La suscripción de dicho acuerdo no impedirá la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en caso del incumplimiento del acuerdo.

*Procedimiento de suscripción de los compromisos de convivencia.

1. La iniciativa para la suscripción de un contrato de convivencia corresponde a:
 - a. El tutor/a del alumno/a.
 - b. Los representantes legales del alumno/a.
 - c. El equipo de orientación.
 - d. La dirección del centro.

2. Dicha iniciativa será comunicada tanto al tutor/a como a los representantes legales del alumno/a, que elaboran el compromiso de convivencia.

3. Una vez elaborado el compromiso, el mismo será remitido a la dirección del centro que, una vez verificada la adaptación del mismo al plan de convivencia, y, en su caso, introducidas las modificaciones que consideren convenientes, darán el visto bueno para la firma. El director/a del centro lo comunicará al Consejo Escolar.

4. El compromiso se entenderá vigente una vez haya sido firmado por el tutor/a y los representantes legales del alumno/a.

5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

*Contenido del compromiso.

1. El compromiso de convivencia contendrá las medidas a adoptar, las obligaciones que asumen cada una de las partes, la duración del contrato y los cauces de evaluación.

2. Las obligaciones de las familias serán las recogidas en cada compromiso en función del caso concreto, pudiendo recogerse las siguientes:

- a. para la mejora de la convivencia.
- b. Compromiso de los representantes del alumnado a acudir con carácter periódico a las convocatorias realizadas por el equipo de orientación educativa y el tutor/a del alumno/a.
- c. Compromiso de seguimiento a través de un parte diario del comportamiento del alumno/a.
- d. Compromiso de respeto a las decisiones adoptadas por el centro en el seno de un procedimiento sancionador.
- e. Compromiso, en su caso, de adhesión a un proceso de mediación.
- f. Compromiso de facilitar la información que le solicite por parte del centro.
- g. Compromiso de elaboración de informes periódicos sobre la evolución del alumno/a.
- h. Cualquier otra actuación que en el caso concreto, se considere necesaria

3. Las obligaciones del centro serán las recogidas en cada compromiso en función del caso concreto, pudiendo recogerse las siguientes:

- a. Intervención del equipo de orientación.
- b. Remisión a las familias de un parte diario de comportamiento.
- c. Moderación o paralización de las medidas disciplinarias adoptadas.
- d. Elaboración de informes periódicos sobre la evolución del alumno/a.
- e. Cualquier otra que se considere adecuada en el caso concreto.

4. En cuanto a la duración del contrato, será la que se determine en atención al caso concreto, sin que en ningún caso pueda superar un curso escolar.

* Seguimiento del compromiso de convivencia.

1. Una vez suscrito el compromiso, ambas partes facilitarán mensualmente a la comisión de convivencia un informe sobre la evolución del alumno/.

2. En caso de que cualquiera de las personas a las que corresponde la iniciativa del acuerdo entienda que se está produciendo un incumplimiento del mismo, deberá comunicarlo a la dirección del centro que, de considerarlo necesario, convocará a la comisión de convivencia para el análisis de la situación.

* Anulación del compromiso.

1. Son causas de anulación del compromiso de convivencia.

- a. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la familia.
- b. La falta de mejora en el comportamiento del alumno/a.

2. En caso de que concurra alguna de estas causas, la comisión de convivencia propondrá a la entidad titular la anulación del compromiso.

3. Una vez obtenido el visto bueno del titular, se comunicará la anulación del compromiso a la familia y al tutor.

4. La anulación del compromiso supone la paralización de las medidas adoptadas, salvo que por parte del titular del centro se determine lo contrario.

2-4-2 - CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes (Artículo 36):

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.(ANEXO II)

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

4. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

5. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al

centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
- a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 45 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

2-4-3 - PREVENIR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Para prevenir conductas disruptivas es necesario que el Plan de Convivencia vaya unido a la acción tutorial. Para ello, el/la tutor/a del alumno/a llevará a cabo las siguientes medidas:

- 1º Realización de fichas y material adaptado al nivel competencial del alumnado (Equipo Docente).
- 2º El alumnado debe conocer las normas y sus respectivas sanciones. Deberán trabajarse en el aula y ser expuestas en un lugar visible. A la hora de valorar qué conductas son las permitidas y cuáles son las prohibidas deberemos considerar los diferentes contextos en los que se llevan a cabo puesto que en función del contexto una misma conducta puede ser considerada como disfuncional o adaptativa.
- 3º Contrato Conductual con el alumno-a.
- 4º Compromiso de Convivencia con la familia.
- 5º Protocolo de indicios, si procede.

6º Reunión del Equipo Docente: El Equipo Docente consensuará las medidas a tomar con el alumno-a. Para ello:

- . Registro de conductas positivas y negativas. De éste se acordará las medidas que “funcionan” con el alumno-a para potenciarlas (ANEXO VII).
- . Se le hablará con voz calmada para no ponernos a su “altura” intentando que razone y modificar dicha conducta.
- . Debemos estar pendientes de cualquier pequeño progreso que exista en su conducta para reforzarlo.
- . Cuando se deba interaccionar con la familia o con el propio alumno evitar la negación en la oración replanteando la frase con el mismo significado pero en afirmativa.
- . A la hora de usar reforzadores tendremos que considerar los siguientes puntos: debemos conocer cuáles son las preferencias del sujeto y su historia personal.
- . Llegar a un acuerdo con las técnicas a utilizar, por ejemplo, igual el alumno-a realizará las tareas de forma oral pero no escrita...
- . Replantearse cambio de metodología:
 - Atención individualizada por parte del profesorado: explicaciones más individualizadas, descomponiendo el trabajo en pequeños pasos, bajo supervisión constante.
 - Flexibilización de los espacios.
 - Reforzar, premiar conductas adecuadas.
 - Aumentar la motivación, a través de un feedback positivo.
 - Proporcionar información frecuente y clara sobre lo que se espera que haga, recordando constantemente normas y expectativas sobre conducta.
 - Trasladar factores favorables a variables contextos.
 - Prestar especial atención a las transiciones.
- . Si el alumno-a se niega a trabajar, tendremos que tener un material alternativo (tangram, mandalas, realización del mural de las normas,...) para que no altere el ritmo de la clase. Aunque esto sería una falta contraria a las normas de convivencia

6º. Trabajo de las emociones a través del educador social, motivarte y en clase.

7º Estrategias de autocontrol (EOE y Aula de Convivencia).

2-4-4 - PLAN DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS CONDUCTUAL.

Normas generales.

- a. Todo el personal del centro (docente y no docente) conocerá este plan de actuación.
- b. Una vez establecido el procedimiento individualizado de actuación de intervención de crisis deber ser conocido por la familia.
- c. Registro por el/la tutor/a de los episodios conductuales presentados por el/la alumno/a, donde se reflejarán a niveles generales: además de los datos generales, motivos de la conducta disruptiva, medidas adoptadas (ordinarias, preventivas,...), tiempo aproximado de la duración de la crisis, así como desenlace de la situación.
- d. Evitar, en la medida de lo posible, acercar al alumno/a a la zona de los despachos del equipo directivo y sala de profesores. Valorar la posibilidad de acudir al aula de convivencia.
- e. Usar estrategias de prevención de las conductas disruptivas, antes del desencadenamiento de la crisis conductual y el colapso.
- f. Mantener y tener claro el equipo docente que interviene de forma directa con el/la alumno/a con conductas disruptivas y establecer la intervención que se llevará a cabo con el/la mismo/a.

Prevención.

Tratar de reducir o eliminar los desencadenantes y las demandas que ocasionan las conductas desafiantes, con la finalidad de modificar el contexto donde se desatan. A través de la adopción de medidas organizativas y/o estrategias metodológicas, que ayuden a desviar la atención del alumno/a del desencadenante de la conducta disruptiva.

- a. Currículo adaptado: participación de todos, en todas las actividades del aula, refuerzos, adaptaciones de las programaciones, ACNS,..., organizar los momentos dentro-fuera del aula, atendiendo a las dificultades que presenta el alumno. Si no se puede impedir la aparición de la conducta, se recomienda desviar la atención del alumno/a hacia algún objeto, juego u otro estímulo del medio, implicarle en una conversación, emprender un juego, tratar la conducta como si fuera

comunicativa (ejemplo: si se levanta, ¿quieres alguna cosa?), usar la ironía, dar apoyo, reducir estrés.

b. Estrategias metodológicas:

- Atención individualizada por parte del profesorado: explicaciones más individualizadas, descomponiendo el trabajo en pequeños pasos, bajo supervisión constante.
- Flexibilización de los espacios.
- Reforzar, premiar conductas adecuadas.
- Aumentar la motivación, a través de un feedback positivo.
- Proporcionar información frecuente y clara sobre lo que se espera que haga, recordando constantemente normas y expectativas sobre conducta.
- Trasladar factores favorables a variables contextos.
- Prestar especial atención a las transiciones.

c. Acción tutorial: desde el equipo docente se deberán consensuar los aspectos a abordar:

- Conductas a reforzar. Tipos de refuerzos.
- Conductas a negociar. Aquellas que generan gran disrupción en el aula, y que son susceptibles de erradicar.
- Conductas a ignorar.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia al grupo: lazos de amistad, autoidentidad.
- Gestión de las normas del aula y del patio

Enseñanzas de nuevas habilidades.

A través del trabajo de conductas que debería mostrar en lugar de las desafiantes:

- Autorregulación andamiada.
- Habilidades comunicativas y sociales.

La modificación de las conductas que suceden a las conductas desafiantes.

Requiere la instauración de conductas y consecuencias más sencillas que las conductas desafiantes y sus consecuencias. Paso previo, la prevención, a través de la enseñanza de las habilidades. ¿Qué hacer cuando se intensifican las conductas? Modelos de actuación:

- Recordar las recompensas.
- Recordar las reglas.
- Proporcionar oportunidades para relajar la situación.
- Cambiar la orientación de la conducta.
- Modificar las demandas.
- Tranquilizar la situación.

Si estas estrategias no dan resultado y estalla la crisis-colapso:

- Proteger al alumno/a y a los demás y detener físicamente la conducta.
- Proporcionar espacio: tiempo fuera, lugar de relajación, rincón en el aula, biblioteca, aula de apoyo, aula de convivencia, apoyo con un segundo profesor, acción del equipo directivo.
- Regreso a la normalidad: hablar sobre la situación con el alumno/a y cuidarse uno mismo, pues afrontar las conductas desafiantes requiere sensibilidad, serenidad y fortaleza.

Intervención ante una situación de conducta crítica de riesgo grave (crisis-colapso).

Una vez que las recomendaciones anteriores resultan ineficaces o bien por el conocimiento que tenemos sobre el/la alumno podemos presumir el desarrollo rápido de conductas de riesgo, pueden ser necesarias otras series de *medidas*. El empleo de las mismas sólo estará justificado después de haber agotado las anteriores.

Pasos a seguir:

- a. *Elegir, en Equipo Docente, a la persona de referencia* para el/la alumno/a y a su sustituto. Esta elección vendrá condicionada a la respuesta emocional del alumno/a hacia esas personas.
- b. *Llamar a la persona de referencia* ante cualquier situación dónde se ponga en riesgo físico el/la alumno/a, sus compañeros o los adultos responsables.
- c. El resto de adultos se abstendrán de iniciar una intervención directa: recriminarle su actitud, intentar sacarlo de clase, contenerlo. La intervención deber ser indirecta: vigilancia y protección. Sólo en caso de riesgo inminente cualquier adulto debe intervenir.
- d. Actuaciones en función del contexto:
 - Grupo-aula:

- Si, en el desarrollo de la crisis, el alumno ofrece resistencia para salir de clase, es conveniente sacar al grupo del espacio del aula y llevarlo a algún aula contigua. La persona de referencia permanecerá con el alumno.
 - El profesor de aula será el responsable del resto del grupo:
- Recreo:
- Intentar que los alumnos y alumnas se sitúen en un espacio. Del patio separados del alumno. Si es posible llevar al alumno a algún aula o sala amplia y con poco mobiliario o dispositivos físicos que puedan ser usados como medio de agresividad indirecta.
 - El resto del profesorado, colaborará a aislar al alumno/a, controlando al resto de compañeros y permanecerán vigilantes para actuar en caso de riesgo físico para cualquiera que se encuentre en el recreo.
- Pasillo y otras dependencias:
- Se localizará a la persona de referencia y el resto de adultos presentes evitarán proporcionar atención extra a las conductas disruptivas y se mantendrán vigilantes para prevenir riesgos.
- e. Asesoramiento sobre la intervención a la persona de referencia:
- *No entrar en escalada con el alumno/a*, es decir, no entrar en una lucha de poder, no mantener ni ir elevando las conductas reforzadoras negativas y coercitivas.
 - Procurar no decirle lo que no debe hacer sino *lo que debe hacer*.
 - Si inicia un repertorio de conductas destructivas, anunciarle de forma neutra las consecuencias de su conducta.
 - La *contención física es el último recurso*, y se empleará únicamente cuando pueda aparecer de forma clara el peligro de una lesión inminente. Si el/la alumno/a amenaza con autolesionarse, permanecer cerca de él manteniendo una actitud pasiva sin intervenir a no ser que sea claramente inminente el peligro de lesión.
 - Si la situación del alumno/a lo permite, por descenso del nivel de la crisis, comenzar a *emplear técnicas de relajación*.

2-4-5 - PRINCIPALES TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA.

MODELADO. Hace referencia a la exposición de ejemplos positivos de la conducta que debe realizar. La persona que ejecuta la acción se llama modelo.

EXTINCIÓN Se trata de evitar reforzar la conducta indeseada, es decir, no prestarle atención cuando está llorando, gritando o con un rabieta.

REFORZAMIENTO POSITIVO. La finalidad del reforzamiento es la de aumentar la probabilidad de respuesta en el futuro. Existen dos tipos: el reforzamiento positivo y el reforzamiento negativo. En este caso otorgamos un premio, un reforzador. Por ejemplo, si el sujeto no molesta durante un tiempo determinado -dos horas- se le da un punto o una golosina. Los reforzadores pueden ser de muy diversos tipos: sociales, materiales, primarios, secundarios, etc. Lo importante es tener en cuenta que lo que a un alumno le motiva a otro puede no funcionarle por lo que tendremos que conocer qué es lo que le gusta y qué es lo que le disgusta a la hora de diseñar el programa y el tipo de refuerzos que utilizaremos. Debemos recordar que el elogio como reforzador social es muy potente y tiene mucho efecto. Los reforzadores y las metas que el propio individuo plantea son mejores que los externos para mantener la conducta adaptativa una vez cese el programa.

REFORZAMIENTO NEGATIVO. Por otro lado, podemos quitarle algo que le resulta desagradable cuando hace algo bueno. Por ejemplo, si hace todos los deberes se le exime de realizar algo desagradable como sacar la basura ese día. En este caso también pretendemos que aumente la probabilidad de que la conducta positiva aparezca de nuevo en el futuro sólo que retiramos un estímulo aversivo.

REFORZAMIENTO DIFERENCIAL. Mezcla elementos de la extinción y del reforzamiento positivo. Consiste en ignorar aquellas conductas problemáticas para evitar reforzar su aparición pero al mismo tiempo administrar un estímulo reforzante ante aquellas conductas positivas. Es recomendable que al mismo tiempo que se omiten o extinguen las conductas desadaptativas, se instauren aquellas otras que sean funcionales e incompatibles con la conducta problema. Por ejemplo, si el problema es que se levanta muy a menudo de la silla en clase, se le reforzará cuando esté haciendo una conducta incompatible con la primera tal como escribir, dibujar, pintar, etc. porque al mismo tiempo que son positivas para sus estudios, son incompatibles con estar de pie.

CASTIGO POSITIVO. El objetivo en la técnica del castigo es disminuir la probabilidad de que se dé una conducta en el futuro. Nuevamente existen dos tipos: el castigo positivo y el castigo negativo. En el caso del castigo positivo, cuando el sujeto realiza la conducta desagradable se le presenta un estímulo que le resulte aversivo. Por ejemplo, mostrar una imagen desagradable, un sonido estridente, un olor desagradable o una oración punitiva cuando el individuo realice una conducta desaprobada.

CASTIGO NEGATIVO. El segundo tipo de castigo recibe el nombre de castigo negativo. Consiste en retirar un reforzador o un estímulo agradable cuando emita la conducta problemática. Por ejemplo, quitarle un juguete cuando pegue a su compañero o restarle tiempo de salida cuando llegue tarde.

TIEMPO FUERA. Consiste en dejar al alumno/a fuera del ambiente ya que partimos de la base de que dicho ambiente le resulta estimulante y divertido. Se trata de alejarlo de los reforzadores dejándolo a un lado durante un tiempo estipulado previamente. Por ejemplo, cuando un alumno/ a se porte mal se le dirá que se retire a un lado durante un tiempo, el aislamiento puede darse de diversas formas. En clase puede ser en una esquina mirando como el resto de sus compañeros se divierten con la actividad que estén realizando. El objetivo es que el alumno/ a se aburra por lo que es importante que no reciba ningún tipo de estimulación. No debe ser motivado ni distraído. Se fijará previamente el tiempo que debe estar en tiempo fuera. Éste variará en función de la conducta problemática emitida y del número de veces que se presente. La primera vez que se porte mal puede ser llevado a "tiempo fuera" durante cinco minutos e ir subiendo uno o dos minutos cada vez que se vuelva a repetir.

CONTRATO CONDUCTUAL. Esta técnica es útil cuando el alumno tiene la capacidad de responsabilizarse de sus actos, sabe leer, escribir y está dispuesto a comprometerse con una serie de criterios redactados en un papel. Este papel será redactado siguiendo los principios de un contrato. En él se especificarán qué conductas son las problemáticas, cuáles queremos cambiar, qué tiene que hacer el sujeto para ganar puntos y cuál será el sistema de canjeo de dichos puntos una vez los haya obtenido. Finalmente, todas las partes implicadas firmarán el contrato.

TÉCNICAS DE RELAJACIÓN. En ocasiones la propia activación del alumnado lo hacen levantarse, hablar, etc. y lo imposibilita para concentrarse. No desea molestar pero desconoce herramientas y estrategias para poder relajar su activación. Por este motivo, resulta muy interesante instruirlo en técnicas de relajación de forma que pueda hacer frente a diversas situaciones sociales y

personales. Las técnicas de relajación son útiles en multitud de situaciones: para evitar una pelea, antes de un examen, antes de hablar con alguien desconocido, antes de hacer una exposición oral. También es conveniente practicarlas después de dichas situaciones si los niveles de activación siguen elevados.

ENTRENAMIENTO EN RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS La resolución de problemas es un proceso complejo en el que el sujeto debe tomar una decisión. El proceso de toma de decisiones puede enseñarse y aprenderse. Los principales pasos a seguir son:

- Definir un problema.
- Proponer soluciones
- Analizar dichas soluciones o alternativas.
- Elegir una opción
- Evaluar sus resultados En cualquier caso, es posible volver a la situación inicial en caso de que finalmente no se haya resuelto el problema.

ECONOMÍA DE FICHAS. Se trata de un sistema de modificación de conducta que no sólo cuantifica la conducta del alumno, sino que también proporciona premios y/o castigos en función de dicha cuantificación. Por ejemplo, se puede registrar en una tabla el número de horas que estudia, transformar dicho número en puntos y luego plantear un sistema de canjeo de puntos. Por ejemplo, cada vez que el sujeto obtenga 15 puntos puede ganar un helado y cada vez que consiga 30 puntos, una entrada para ir al cine.

OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL. Existen otro tipo de actuaciones que, independientemente de la problemática, pueden utilizarse para mejorar el funcionamiento del alumnado y de su grupo. Citamos, por ejemplo: El trabajo en grupo, grupos de investigación, tutoría entre iguales, etc. El apoyo individualizado para una determinada tarea dentro del aula. Dinámicas de grupo para favorecer la socialización. Role-playing o dramatización. Discusión de dilemas, conflicto de valores, entre otros. Programas específicos de: habilidades sociales, educación para la salud, para la prevención de la violencia, etc.

2-4-6- MODELO ORGANIZATIVO.

Es indispensable la colaboración y coordinación de todos los miembros de la comunidad educativa para que las propuestas de intervención planteadas en los planes de actuación puedan llevarse a cabo. Para ello, se determinan una serie de

funciones y actuaciones que debe poner en marcha tanto el Centro, como el E.O.E., ETCP, etc.

a. Funciones y actuaciones del centro educativo.

- Fomento de un clima favorable en el centro para la atención al alumnado con conducta desviada
- Organización de equipos docentes informativos y formativos sobre las características y necesidades de éste, así como las medidas adecuadas a adoptar en función de la situación concreta del alumno/alumna.
- Promover la autoformación del profesorado implicado.
- Planificación de medidas organizativas necesarias para la atención del alumno/a con conductas disruptivas.
- Coordinación de todos los agentes educativos, que trabajen o no directamente con el alumno/a, para llevar a una adecuada respuesta educativa.
- Promover iniciativas y metodologías innovadoras que favorezcan la inclusión del alumno/a con sus iguales, como pueden ser el trabajo cooperativo, el aprendizaje basado en el Trabajo por Proyectos, etc.
- Facilitar los recursos, tanto personales como materiales, los espacios necesarios y su flexibilización para llevar a cabo las intervenciones pertinentes.

b. Funciones y actuaciones del Equipo de Orientación Educativa.

- Coordinación del trabajo en los centros.
- Participación en las sesiones de trabajo que sean necesarias.
- Valoración de las necesidades educativas que presentan el alumno/a
- Organización de la respuesta educativa en función de las necesidades.
- Asesoramiento a los agentes implicados sobre las técnicas y estrategias para atender el alumnado.
- Coordinación con el tutor/a, maestro/a especialista en PT, para la revisión periódica de las estrategias puestas en práctica y posibles modificación de las mismas e inclusión de otras.

c. Funciones y actuaciones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

- Coordinación de las propuestas de intervención a nivel de centro y de ciclos.
- Valoración de dichas intervenciones.
- Elaboración de nuevas propuestas.

d. Funciones y actuaciones en el aula.

- Establecimiento y gestión de normas en el aula.
- Concienciación al grupo-clase sobre la situación presente y cómo se dará solución a la misma.
- Colaboración del resto de compañeros en la resolución de conflictos que surjan dentro del centro educativo.
- Proporcionar ayuda necesaria ante situaciones disruptivas.
- Establecer un clima de trabajo positivo y participativo.
- Información y colaboración con el resto del equipo docente acerca de las estrategias llevadas a cabo con este alumnado para su continuidad en el resto de áreas.

2-4-7-RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

a. Recursos ordinarios:

Se consideran como recursos útiles y necesarios para trabajar con dicho alumnado los siguientes profesionales:

- El tutor/a del aula ordinaria.
- El profesorado especialista en PT, con el asesoramiento del Orientador/a para elaborar y poner en marcha planes de actuación individualizado que incluyen programas específicos (conductuales como economía de fichas, autocontrol, autoinstrucciones, resolución de conflictos, habilidades sociales...), y en su caso programas de refuerzo o de adaptación curricular en aquellos casos en los que exista un desfase curricular.
- Equipo de Orientación Educativa.

b. Recursos extraordinarios:

Cuando las conductas del alumnado vengan derivadas por un Trastorno Grave de la Conducta (TGC), se contará con la participación y colaboración

de el/la orientador/a del EOE especializado en Trastornos Graves de Conducta para:

- Asesorar, acompañar y modelar al equipo docente y otros agentes que intervienen con el/la alumno/a con TGC en el desarrollo de los planes de actuación individualizado que favorezcan su adaptación al entorno escolar.
- Planificar y poner en marcha en colaboración con el EOE las medidas organizativas necesarias en el centro escolar para la atención del alumnado con TGC.
- Orientar en colaboración con el tutor/a y el EOE en el ajuste de la respuesta educativa para el alumnado con TGC.
- Intervenir en la puesta en marcha de las medidas de atención extraordinarias que se consideren oportunas con el fin de formar al profesorado para situaciones futuras .
- Participación directa en el ajuste de la respuesta educativa para el alumnado con TGC. Recomendación de materiales ajustados a las necesidades del alumno/a.
- Diseñar y desarrollar planes de actuación individualizados que favorezcan la adaptación del alumnado con TGC en el entorno escolar con la colaboración de el/la tutor/a y maestro/a PT del centro.
- Incidir en la formación del claustro para la acogida y atención inclusiva del alumno/a TGC proporcionándole pautas y estrategias de intervención en situaciones concretas.
- Asesorar y participar en el establecimiento de una coordinación efectiva entre familia, en este caso el centro de menores, y escuela.

2-4-8-TEMPORALIDAD.

La intervención se determinará y ajustará en función de las necesidades del caso y por el tiempo que se requiera para la adaptación del alumnado. El profesional estará integrado en el EOE y el Equipo docente que será quien determinará el inicio y finalización de la intervención, según el seguimiento realizado sobre el alumnado.

Esta sería la primera propuesta de actuación, en la medida en la que se vayan cumpliendo los objetivos, se irá retirando progresivamente el recurso para pasar a llevar a cabo programas de actuación específicos en otros centros según las necesidades detectadas.

2-4-9- ASESORAMIENTO AL PROFESORADO Y EL ALUMNADO.

A continuación se desarrollan una serie de orientaciones dirigidas a los profesores y tutores para mejorar la conducta del alumnado y el clima del aula.

- a. A la hora de poner en práctica el Plan de Acción Tutorial haz mucho hincapié durante el primer trimestre en las normas de convivencia.
- b. Asegúrate de que todos los/as alumnos/as conocen el Reglamento de Organización y Funcionamiento y / o el Plan de Convivencia, incluyendo las normas y sanciones.
- c. Es recomendable que las principales normas sean colocadas en un lugar visible del aula de modo que puedan ser consultarlas en cualquier momento.
- d. A la hora de elegir al delegado o delegada del grupo es recomendable asignar responsables de otro tipo de tareas: quién limpia la pizarra, quién se encarga de reponer la tiza, quién será el responsable de subir las ventanas y de bajarlas, entre otras tareas. Las tareas pueden rotar a lo largo del curso. De este modo, el delegado/ a no tiene que velar por ese tipo de actividades y puede concentrarse en la representación de su grupo de alumnos/ as ante el equipo educativo y de cualquier otro tipo de actuación que se precise.
- e. Se deben evitar favoritismos o situaciones que puedan resultar ambiguas o discriminatorias. El programa grupal se aplica a todo el grupo por definición.
- f. Evitar aplazar el reforzador estipulado.
- g. No aplazar la aplicación del castigo.
- h. De los anteriores hechos se deriva que "la presentación o retirada del estímulo debe ser contingente a la emisión de la respuesta del sujeto". No debemos dejarlo para después.
- i. Debemos ser pacientes con los alumnos y alumnas que son nuevos en el aula porque deberá tener un periodo de adaptación al programa.
- j. Una vez comenzado el programa, éste puede tener inicialmente un rechazo generalizado. Lo importante es no ceder ante esta situación. Si el programa deja de utilizarse, sin esperar un tiempo para ver sus efectos, el alumnado se volverá insensible y la próxima vez que se pretenda poner en marcha otro programa de modificación de conducta, las dificultades serán mayores.

Conviene utilizar diversos tipos de reforzadores para evitar la sanción

3.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Según se recoge en el Artículo 64 del Decreto 328/2010, de 13 de Julio sobre las Comisiones, el Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia integrada por:

- El director o directora, que ejercerá la presidencia,
- El jefe o jefa de estudios,
- Dos maestros o maestras,

Cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

FUNCIONES:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice las funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

PLAN DE REUNIONES:

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre.

Primer trimestre: Constitución
Segundo Trimestre: Seguimiento e información
Tercer Trimestre: Evaluación del funcionamiento y las medidas adoptadas.

La comisión dispondrá de un Libro de Actas en el que se recogerán todas las decisiones, los acuerdos tomados y los planes de actuación a seguir.

4.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

En el aula de convivencia será atendido el alumnado que como consecuencia de la implantación de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010 y en los artículos 33 y 36 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de Julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actuaciones lectivas.

Dicha aula de convivencia se encuentra ubicada en la primera planta, en el hall junto al ascensor.

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL AULA DE CONVIVENCIA

Finalidad del aula de reflexión:

- Dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado.
- Intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia.
- Mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del Centro.
- Crear nuevos espacios educativos y no sancionadores.

Objetivos del aula de reflexión:

- Proporcionar un espacio para el análisis de sus propias experiencias y la búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.
- Aumentar las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Prevenir y/o resolver conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.

Condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula:

- El perfil de alumnado que podrá ser atendido en el aula de convivencia será:
 - Presentar comportamientos disruptivos, de cualquier índole, que haya motivado la acumulación de un número significativo de partes

de apercibimiento pero que aún no ha recibido la sanción de pérdida del derecho de asistencia al Centro durante un periodo de tiempo determinado.

- Podrá asistir aquel alumnado que tras una sanción de pérdida del derecho de asistencia al Centro se intuya cierta posibilidad de mejoría en su actitud y comportamiento tras el proceso de intervención en el Aula de Reflexión y se aprecie colaboración por parte de la familia.

Organización del aula de reflexión:

- Con carácter general, al menos, habrá dos maestros/as y el educador/a social responsables del funcionamiento del Aula de Reflexión. Cada uno contará con ____ horas de atención al Aula .Se llevará a cabo un registro con los siguientes datos:
 - a.- Nombre, apellidos y curso del alumno/a.
 - b.- Motivo por el cual visita el Aula de Convivencia.
 - c.- Alegaciones.
 - d.- Técnicas de actuaciones ante lo acontecido.
 - e.- Medidas adoptadas.
- El proceso de actuación de un alumno/a en el Aula de Reflexión tendrá los siguientes pasos:
 - Selección del alumnado
 - Comunicación
 - Intervención
 - Seguimiento
- Evaluación del Aula de Reflexión: De dicho análisis se podrán extraer propuestas de mejora del proceso de funcionamiento del propio Aula.

Proceso de selección del alumnado:

La persona encargada de la J.E.y el orientador/a estudiarán los casos de alumnos/as que cumplen los requisitos de derivación a dicha aula y determinaran las actuaciones básicas del proceso de intervención. Tras ello, se elaborará un informe indicando el motivo, información significativa del alumno/a, los objetivos de la intervención y consideraciones para la intervención en el Aula .

Comunicación:

- Comunicación al personal docente:

El Jefe de Estudios entregará una copia del informe a la persona responsable de la intervención, al Director del Centro y otra copia se archivará en el expediente disciplinario del alumno/a. Se comunicará por escrito al tutor/a del alumno/a sobre el proceso de intervención y las fechas de las sesiones.

- Comunicación a la familia:

El Jefe de Estudios comunicará a la familia y al alumno/a por escrito y en entrevista personal, la resolución de derivación al Aula de Reflexión,

indicando, los aspectos contemplados en el informe. Durante dicha entrevista se solicitará la colaboración de la familia o compromiso de convivencia por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados.

Intervención:

- a) Metodología: El proceso de intervención de un/a alumno/a en el aula de reflexión oscilará entre 6 y 8 sesiones.

Los alumnos/as serán atendidos en el aula individualmente y excepcionalmente, dependiendo de la problemática planteada podrá ser tratados de manera simultánea dos alumnos/as.

- b) Contenidos:

- . Reglas y normas de convivencia del centro.
- . Control emocional: autoconocimiento, autoobservación, autoestima y autocontrol.
- . La responsabilidad del trabajo personal.
- . Actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- . Resolución de conflictos

- c) Actividades:

- Reflexión a cerca de la necesidad de la existencia de normas en el centro y su cumplimiento.
- Análisis de la conducta por parte del alumnado.
- Realización de la ficha de autocontrol.
- Complimentación de los cuestionarios “mejora de los sentimientos”
- Actitudes cooperativas solidarias y de respeto a través de juegos, fichas y análisis de casos.
- Creación de hábitos de responsabilidad hacia el trabajo, ayudándole a organizar sus tareas y estudios.
- Resolución de conflictos a través de la mediación, utilizando el programa de alumnado ayudante del Centro.
- Habilidades sociales.

- d) Instalaciones y material didáctico.

Seguimiento:

- El proceso de seguimiento tendrá dos momentos:
 - **Durante la intervención:** será aquel que el equipo docente realice durante el tiempo que se desarrolla la intervención. Las pautas para este seguimiento será propuesto por el profesor/a responsable del Aula a través de un registro de conducta y se revisará en las reuniones semanales de tutoría.
 - **Post-intervención:** este seguimiento del alumno/a tras el proceso de intervención será realizado por el equipo docente y supervisado por el tutor/a. Dicho seguimiento será analizado en las reuniones mensuales de equipo docente.

- El tutor/a estará en contacto con la familia para comunicar la evolución del alumno/a e implicarles en el proceso de seguimiento.
- El alumno/a realizará una valoración sobre su paso por el Aula de Convivencia al finalizar su proceso de intervención.
- Los indicadores para valorar la eficacia del proceso de intervención-seguimiento:
 - Reducción del comportamiento disruptivo manifestado a través de los partes de apercibimiento y mayor implicación en las tareas escolares.
 - Grado de colaboración de la familia.

5.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

Los/as delegados/as serán elegidos por sus compañeros/as en sus respectivas tutorías siguiendo el procedimiento descrito en el Plan de Orientación y acción tutorial.

Sus funciones en relación con la convivencia serán, entre otras:

-Colaborar con el profesorado en el funcionamiento y mantenimiento del orden y la armonía de la clase.

-Trasladar al tutor/a las sugerencias o reclamaciones de su grupo de alumno/as.

-Mediar entre sus compañeros/as para que se solucionen aquellos conflictos que pudieran surgir entre iguales, con el profesorado o cualquier persona que realice alguna función en el Centro.

A nivel interno podrán regirse las pautas de estos delegados/as según se estipule en acuerdo previo de los tutores/as, cambiando o aplicando normativas nuevas que tengan especial relevancia y teniendo en cuenta el nivel educativo al que pertenece.

6.- FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Una vez creada esta figura educativa, todas las unidades escolares deberán contar con ella siguiendo el procedimiento descrito en el Plan de Orientación y acción tutorial.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres,

o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.

En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.^a y 2.^a, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas..

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

7.- MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La difusión se realizará a través de las reuniones de principio de curso y trimestrales así como a de circulares que serán entregadas a todas las familias en las que se recogen las principales normas de convivencia.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, serán los generados por el Programa de Gestión Seneca y un informe elaborado por El Consejo Escolar en el que evaluará los resultados de la aplicación de las normas de convivencia en el centro, analizará los problemas detectados en su aplicación y propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

8.- PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. El plan de convivencia incluirá la programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen.
2. En particular, se incluirán las necesidades de formación en esta materia de los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
3. Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, según corresponda de acuerdo con lo recogido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio.
4. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.
5. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

9.- EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS.

A través del Plan de Convivencia se pretende canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos. Siendo ésta una de las funciones de la comisión de convivencia. Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

7. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la

convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

El plan de convivencia indicará los profesionales responsables y la periodicidad del procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

ANEXO I: COMPROMISO DE CONVIVENCIA

CONTRATO EDUCATIVO DE COLABORACIÓN FAMILIAR-

FAMILIA:

CENTRO DOCENTE:

ALUMNO/A:

Nombre:

Apellidos:

Curso:

Fecha:

¿QUÉ ES UN CONTRATO EDUCATIVO DE COLABORACIÓN FAMILIAR?

Es un compromiso, como mínimo, entre dos partes: la familia y el centro escolar, que conlleva una serie de obligaciones para ambas. Las obligaciones de la familia tendrán que armonizarse con las que se han establecido en el contrato de su hijo/a, de manera que la familia (usted) es garante de que el contrato firmado por su hijo/a se cumpla, y el centro se compromete a ofrecer los recursos y la información necesaria para que todo tenga éxito.

Además, el contrato producirá unos beneficios que deben reflejarse por escrito en el mismo.

Por tanto en estos contratos se deja claro:

- A qué se compromete cada uno, para llegar a esto se dialoga y se establecen acuerdos.
- Los beneficios que, como consecuencia del mismo, van a obtener ambas partes.
- Los recursos que se aportarán para la consecución de los objetivos.

¿Por qué es útil?

- Porque en el contrato se reflejarán las necesidades de tu hijo/a y podrás atenderlas mejor.
- Porque el seguimiento de las actividades de tu hijo/a será más sencillo.
- Porque tendrás una información más continua sobre el progreso de tu hijo/a.
- Porque mejorará la relación con el centro escolar.
- Porque es un contrato que se adapta a tus necesidades, es así como consecuencia de unos acuerdos que has firmado.

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

¿Qué condiciones tiene que tener para que sea efectivo?

- Lo que firmes debe ser el resultado de una información suficiente y de una negociación de los elementos del contrato.
- Debe existir un compromiso de que se cumplirá lo pactado. Y además firmarlo.

**CONTRATO: COMPROMISO DE CONVIVENCIA**

YO (Nombre y Apellidos) _____ como
padre, madre o tutor de mi hijo/a

_____, conocedor de la existencia
de un COMPROMISO DE CONVIVENCIA en forma de contrato y estando
suficientemente informado/a de las características de tal compromiso, acepto y

ME COMPROMETO A:

- Favorecer y controlar la asistencia de mi hijo/a a _____.
- Estar al corriente de la actitud de mi hijo/a en estas actividades y en caso necesario intervenir para que ésta sea correcta.
- Aceptar la ayuda y las indicaciones del _____
- Estar al corriente de forma constante de las actividades realizadas en _____
- Revisar asiduamente las tareas escolares.
- Mantener una fluida comunicación con el centro docente.

Para el cumplimiento de este CONTRATO, el centro y
D. o Dña. _____ (nombre del que firmará el
contrato) en su representación,

SE COMPROMETE A:

- Desarrollar todas las obligaciones del contrato establecido con su hijo/a.
- Realizar un control periódico y del alumno/a sobre _____
- Dar una información clara y suficiente del _____ y de las actividades que en él se realizan.
- Aplicación de medidas preventivas para mejorar su _____

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

- Convocar las reuniones necesarias para que exista una fluida coordinación entre el centro y la familia.

El compromiso suscrito en este CONTRATO, favorecerá la consecución de los siguientes OBJETIVOS:

- Mejorar la actitud y el comportamiento de mi hijo/a
- Mejorar los resultados escolares de mi hijo/a.
- Mejorar sus hábitos de estudio.
- Mejorar la información y la relación familia – centro escolar.
- Mejora la implicación de la familia.

ACTUACIONES CONCRETAS FAMILIA-CENTRO:

-
-
-
-
-

. Firmamos el presente COMPROMISO DE CONVIVENCIA EN FORMA de contrato educativo conociendo y aceptando todas las condiciones y obligaciones que en él se subscriben.

Firma tutor/a:

Firmas padre/madre:

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

ANEXO II: REGISTRO DE INCIDENCIAS.

FECHA:/...../.....	HORA:	LUGAR:	GRUPO:
INCIDENTE:			
Alumno/a: _____ Curso: _____ Unidad: _____			
Profesional que ha comunicado el incidente: _____			
Tramo horario: _____			
DESCRIPCIÓN DETALLADA:			
TIPIFICACIÓN DE LA FALTA: CONDUCTAS CONTRARIAS <input type="checkbox"/> CONDUCTAS GRAVES <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Se notifica a los/as tutores/as legales.			
NOTIFICACIÓN:	TUTOR/A	JEFE/A ESTUDIOS	DIRECCIÓN
FIRMAS:			

TIPIFICACIÓN CONDUCTAS CONTRARIAS, CORRECCIONES Y ACTUACIONES.

CONDUCTAS CONTRARIAS	CORRECCIONES	ACTUACIONES
✓ Romper de forma intencionada y reiterante la dinámica de clase (golpes en la mesa, ruidos con sillas, mesas, charlar, silbar, gritar, hablar a distancia con el compañero, levantarse sin permiso, tirar aviones de papel, tirar bolitas de papel con un bolígrafo,...)	✓ Amonestación oral ✓ Apercibimiento por escrito. ✓ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo en el Centro. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a esa clase. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días. ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días.	✓ Informar a la familia. ✓ Recreo pasivo. ✓ Equipos docentes para proponer medidas de actuación. ✓ Tiempo fuera en otra aula u otro/a maestro/a. ✓ Tres reincidencias se transforman en una conducta grave

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Faltas injustificadas de puntualidad (retraso de 3 días = 1 falta injustificada de asistencia) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amonestación oral ✓ Apercebimiento por escrito (1º agenda y a partir de 3 faltas el de Séneca firma familia y graparlo agenda). ✓ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo en el Centro. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El tutor legal deberá firmar el parte de retraso o falta de asistencia. ✓ Anotar faltas y retrasos en SÉNECA. ✓ Entrevista familiar. ✓ En caso de reincidir en la no asistencia a clase (2 veces a la semana, 4 veces en un mes), iniciar protocolo de absentismo escolar.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Faltas injustificadas de asistencia a clase. 		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ No realizar los deberes marcados por el/la maestro/a y no atiende a las orientaciones del profesorado. (Con 3 faltas se escribe en el registro de clase). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevista familiar (1º y 2º ciclo: familia; 3º ciclo: presente el alumno) ✓ Búsqueda de espacios y momentos dentro y/o fuera del horario lectivo para la realización de las tareas (recreo y 14:00 a 15:00 h.) ✓ Evaluación negativa del área.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ No traer el material de trabajo 		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impide y dificulta el estudio de sus compañeros. (Molestar, quitar material,...). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Recreo pasivo. ✓ Equipos docentes para proponer medidas de actuación. ✓ Tiempo fuera en otra aula. ✓ Tres reincidencias se transforma en una conducta grave. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Labores de adecentamiento del centro durante el recreo. ✓ Abono del material desaparecido o estropeado ✓ Recreo pasivo.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa. (Empujar, dar malas contestaciones, falta de respeto, molestar verbalmente, ignorar las indicaciones de algún miembro de la Comunidad Educativa....) 		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Daños en las instalaciones o documentos del centro, o en pertenencias de los demás miembros de la comunidad (Romper material del centro o de las personas que hay en él). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Labores de adecentamiento del centro durante el recreo. ✓ Abono del material desaparecido o estropeado ✓ Recreo pasivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Labores de adecentamiento del centro durante el recreo. ✓ Abono del material desaparecido o estropeado ✓ Recreo pasivo.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ensuciar el entorno y/u deteriorar zonas comunes del centro. 		

CONDUCTAS GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	ACTUACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Discutir, insultar, amenazar, reírse o 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realización de tareas fuera del 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia.

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

despreciar a los compañeros.	horario lectivo (14-15 h.) en el Centro.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Efectuar disculpas públicas. ✓ Proponer mediación (alumnado, tutor, educador social, aula convivencia, orientadora). ✓ Recreos pasivos. ✓ Pérdida del derecho a asistir a actividades complementarias y/o extraescolares. ✓ Compromiso de convivencia . ✓ Contrato alumnado. ✓ Registro conductual.
✓ Realizar campañas de desprestigio hacia compañeros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro máximo de 1 mes. ✓ Cambio de grupo(máx. 5 días) ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 a 14 días. ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 4 a 30 días. ✓ Cambio de centro docente. 	
✓ Agredir físicamente al alumnado, profesorado miembro de la comunidad educativa.		
✓ Deterioro grave del mobiliario y/o material del aula/centro y/o compañeros de forma intencionada.		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a las familias. ✓ Reposición del material dañado. ✓ Labores de adecentamiento del centro durante el recreo. ✓ Compromiso de convivencia . ✓ Contrato alumnado. ✓ Registro conductual.
✓ No devolver los libros de préstamo de la biblioteca.		
✓ Incurrir en 3 faltas leves= 1 grave.		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Aplicar la consecuencia de cada falta. ✓ Pérdida del derecho a asistir a actividades complementarias y/o extraescolares.
✓ Sustraer material del centro o de algún compañero		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a las familias. ✓ Petición de disculpas públicas. ✓ Reposición del material sustraído.
✓ Escaparse del centro.		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Notificación a la familia y Policía. ✓ Cambio temporal de grupo del mismo nivel o ciclo inferior.
✓ Falsificación y/o sustracción de documentos del centro		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Proponer mediación ✓ Pérdida del derecho a asistir a
✓ Incumplir las correcciones impuestas.		

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

		actividades complementarias y/o extraescolares. ✓ Compromiso de convivencia . ✓ Contrato alumnado
--	--	--

Teniendo en cuenta los hechos, se considera que el/los implicado/s ha/n incurrido en una FALTA:
_____, siendo su consecuencia directa: _____

Y para que así conste, se firma la presente:

En El Puerto de Santa María, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma Vº B del Director/a y sello del centro: _____

**ANEXO III: COMUNICACIÓN DEL INCIDENTE A LOS TUTORES LEGALES. CURSO ACADÉMICO
2018/2019**

D./ Dña. _____ como _____ del centro, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 328/2010 (para escuelas infantiles de segundo grado, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, y centros públicos específicos de educación especial) o el Decreto 327/2010 (para Institutos de Educación Secundaria) que aprueban los Reglamentos Orgánicos de dichos centros, le comunica el incidente en el que ha participado su hijo/a, _____, así como las medidas correctoras aplicadas en su caso:

INCIDENTE:

CONDUCTAS CONTRARIAS	CORRECCIONES	ACTUACIONES				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Romper de forma intencionada y reincidente la dinámica de clase (golpes en la mesa, ruidos con sillas, mesas, charlar, silbar, gritar, hablar a distancia con el compañero, levantarse sin permiso, tirar aviones de papel, tirar bolitas de papel con un bolígrafo,... 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amonestación oral ✓ Apercebimiento por escrito. ✓ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo en el Centro. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a esa clase. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días. ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar a la familia. ✓ Recreo pasivo. ✓ Equipos docentes para proponer medidas de actuación. ✓ Tiempo fuera en otra aula u otro/a maestro/a. ✓ Tres reincidencias se transforma en una conducta grave 				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Faltas injustificadas de puntualidad (retraso de 3 días = 1 falta injustificada de asistencia) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amonestación oral ✓ Apercebimiento por escrito (1º agenda y a partir de 3 faltas el de Séneca firma familia y graparla agenda). ✓ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo en el Centro. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días. ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El tutor legal deberá firmar el parte de retraso o falta de asistencia. ✓ Anotar faltas y retrasos en SÉNECA. ✓ Entrevista familiar. ✓ En caso de reincidir en la no asistencia a clase (2 veces a la semana, 4 veces en un mes), iniciar protocolo de absentismo escolar. 				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Faltas injustificadas de asistencia a clase. 			<ul style="list-style-type: none"> ✓ No realizar los deberes marcados por el/la maestro/a y no atiende a las orientaciones del profesorado. (Con 3 faltas se escribe en el registro de clase). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevista familiar (1º y 2º ciclo: familia; 3º ciclo: presente el alumno) ✓ Búsqueda de espacios y momentos dentro y/o fuera del horario lectivo para la realización de las tareas (recreo y 14:00 a 15:00 h.) ✓ Evaluación negativa del área. ✓ Informar a la familia. ✓ Recreo pasivo. ✓ Equipos docentes para proponer medidas de actuación. ✓ Tiempo fuera en otra aula. 		<ul style="list-style-type: none"> ✓ No traer el material de trabajo
<ul style="list-style-type: none"> ✓ No realizar los deberes marcados por el/la maestro/a y no atiende a las orientaciones del profesorado. (Con 3 faltas se escribe en el registro de clase). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevista familiar (1º y 2º ciclo: familia; 3º ciclo: presente el alumno) ✓ Búsqueda de espacios y momentos dentro y/o fuera del horario lectivo para la realización de las tareas (recreo y 14:00 a 15:00 h.) ✓ Evaluación negativa del área. ✓ Informar a la familia. ✓ Recreo pasivo. ✓ Equipos docentes para proponer medidas de actuación. ✓ Tiempo fuera en otra aula. 					
<ul style="list-style-type: none"> ✓ No traer el material de trabajo 			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impide y dificulta el estudio de sus compañeros. (Molestar, quitar material,...). 			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impide y dificulta el estudio de sus compañeros. (Molestar, quitar material,...). 			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad 						

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

educativa. (Empujar, dar malas contestaciones, falta de respeto, molestar verbalmente, ignorar las indicaciones de algún miembro de la Comunidad Educativa....)		✓ Tres reincidencias se trasforma en una conducta grave.
✓ Daños en las instalaciones o documentos del centro, o en pertenencias de los demás miembros de la comunidad (Romper material del centro o de las personas que hay en él).		✓ Informar a la familia. ✓ Labores de adecentamiento del centro durante el recreo. ✓ Abono del material desaparecido o estropeado ✓ Recreo pasivo.
✓ Ensuciar el entorno y/u deteriorar zonas comunes del centro.		

CONDUCTAS GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	ACTUACIONES
✓ Discutir, insultar, amenazar, reírse o despreciar a los compañeros.	✓ Realización de tareas fuera del horario lectivo (14-15 h.) en el Centro.	✓ Informar a la familia. ✓ Efectuar disculpas públicas.
✓ Realizar campañas de desprestigio hacia compañeros	✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro máximo de 1 mes.	✓ Proponer mediación (alumnado, tutor, educador social, aula convivencia, orientadora).
✓ Agredir físicamente al alumnado, profesorado miembro de la comunidad educativa.	✓ Cambio de grupo(máx. 5 días)	✓ Recreos pasivos. ✓ Pérdida del derecho a asistir a actividades complementarias y/o extraescolares.
✓ Deterioro grave del mobiliario y/o material del aula/centro y/o compañeros de forma intencionada.	✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 a 14 días.	✓ Compromiso de convivencia . ✓ Contrato alumnado. ✓ Registro conductual.
✓ No devolver los libros de préstamo de la biblioteca.	✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 4 a 30 días.	✓ Informar a las familias. ✓ Reposición del material dañado. ✓ Labores de adecentamiento del centro durante el recreo. ✓ Compromiso de convivencia . ✓ Contrato alumnado. ✓ Registro conductual.
✓ Incurrir en 3 faltas leves= 1 grave.	✓ Cambio de centro docente.	✓ Informar a la familia. ✓ Aplicar la consecuencia de cada falta. ✓ Pérdida del derecho a asistir a actividades complementarias y/o extraescolares.
✓ Sustraer material del centro o de algún compañero		✓ Informar a las familias. ✓ Petición de disculpas públicas. ✓ Reposición del material sustraído.
✓ Escaparse del centro.		✓ Notificación a la familia y Policía. ✓ Cambio temporal de grupo del mismo nivel o ciclo inferior.
✓ Falsificación y/o sustracción de documentos del centro		✓ Informar a la familia. ✓ Proponer mediación ✓ Pérdida del derecho a asistir a actividades complementarias y/o extraescolares.
✓ Incumplir las correcciones impuestas.		✓ Compromiso de convivencia . ✓ Contrato alumnado

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

Teniendo en cuenta los hechos, se considera que el/los implicado/s ha/n incurrido en una FALTA:
_____, siendo su consecuencia directa: _____

Y para que así conste, se firma la presente:

En El Puerto de Santa María, a ____ de ____ de 20__.

Firma Vº B del Director/a y sello del centro:

Firma del docente:

Firma padre/madre/tutor legal:

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO EDUCATIVO

Anverso

1 DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO CENTRO:	DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO		
D./D ^a . _____, representante legal del alumno/a _____, matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _____,		D./D ^a . _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a.
3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN		
<p>Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:</p> <p><input type="checkbox"/> Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejorar los resultados escolares del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p>		
4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN		
<p>Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:</p> <p><i>Por parte de la familia o responsables legales:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos.</p> <p><input type="checkbox"/> Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p> <p><i>Por parte del centro:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p>		
Este compromiso educativo tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.		
En _____, a _____, del mes de _____ de _____		
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:		FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:
Fdo.:		Fdo.:

V^o B^o: El director/a del centro

Fdo.: _____

Reverso

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:		
Fdo.:			Fdo.:			
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:		
Fdo.:			Fdo.:			
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:		
Fdo.:			Fdo.:			
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:		
Fdo.:			Fdo.:			
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO						
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:						
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:						
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:						
Modificación del compromiso:						
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:						
Observaciones generales:						
En _____, a _____, del mes de _____ de _____						
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:			
Fdo.:			Fdo.:			

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____

ANEXO VI: MODELO DE CONTRATO DE CONDUCTA

Yo _____ alumno del CEIP LA Florida, del curso _____ me comprometo a:

- 1.- No molestar a los maestros cuando estén haciendo su trabajo; tirando aviones, levantándose, tocando la pizarra digital y el ordenador, salirse del aula sin permiso en los cambios de clase.
- 2.- Realizar el trabajo de clase con los compañeros que he elegido, preguntando si no entiendo algo al profesor.
- 3.- No molestar a los compañeros cuando estén haciendo su trabajo; no coger sus cosas sin permiso, no interrumpir sus actividades (exámenes, tareas)
- 4.- Hacer un uso adecuado del comedor escolar. Respetar a los monitores, no tirar los alimentos...
- 5.- Hacer en casa las tareas que me correspondan según mi agenda escolar, que revisaré en clase y apuntaré qué debo hacer.
- 6.- Llevar la hoja de seguimiento de mi conducta y trabajo escolar, que llevare durante la semana y que tendrá la supervisión de mi tutora y de mi familia.

REALIZANDO ESTAS CONDUCTAS LOS PROFESORES SE COMPROMETEN A:

- Reunirse con mi tutor para revisar mi conducta (lo que se le hará saber a la Directora y Orientadora del centro)
- Algunas actividades de colaboración con el centro (patrulla de convivencia, portero mantenedor...)
- Permitir que se sienta con los alumnos que elija siempre que favorezcan el trabajo y la convivencia.
- Los profesores y mis compañeros me felicitaran por los logros conseguidos.
- Colaborar como ayudante de los profesores de Educación Física y Educación Artística.

REALIZANDO ESTAS CONDUCTAS MI MADRE SE COMPROMETE A:

- Supervisarme la agenda y el seguimiento y ayudarme en las tareas escolares.
- Felicitar-me por los logros conseguidos y darme ánimos para continuar.
- Llevar-me a clases de zumba.
- Apuntarme al fútbol.
- Dejarme que elija el corte de pelo y llevar-me a la peluquería.

En El Puerto de Santa M^a a ____ de _____ del 201__.

Firma del tutor/a:

Firma del alumno/a:

ANEXO VII: REGISTROS DE CONDUCTAS.**HOJA DE SEGUIMIENTO SEMANAL**

Alumno/a: _____

Curso _____

Del día _____ al _____ de _____ de 200__

CLAVES: Muy Bien (MB), Bien (B), Regular (R), Mal (M), Muy Mal (MM)**LUNES**

Profesor/Área	Trabajo en clase	Trabajo en casa	Comportamiento
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			

MARTES

Profesor/Área	Trabajo en clase	Trabajo en casa (trae los deberes hechos)	Comportamiento
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			

MIÉRCOLES

Profesor/Área	Trabajo en clase	Trabajo en casa (trae los deberes hechos)	Comportamiento
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			

JUEVES

Profesor/Área	Trabajo en clase	Trabajo en casa (trae los deberes hechos)	Comportamiento
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			

VIERNES

Profesor/Área	Trabajo en clase	Trabajo en casa (trae los deberes hechos)	Comportamiento
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

5ª			
6ª			

ENTERADO DE LOS PADRES (Firma diaria del padre o de la madre)

Lunes:	Martes:	Miércoles:	Jueves:	Viernes:

REVISIÓN CON EL TUTOR/A

Día: _____ **Hora:** _____

CONCLUSIONES Y ACUERDOS:

--



REGISTRO DIARIO DE CONDUCTAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

Fecha:	CIRCUNSTANCIAS PREVIAS A LA APARICIÓN	REACCIONES DE LOS COMPAÑEROS	REACCIONES DEL PROFESOR/A	INTERVENCIÓN	CONSECUENCIAS INMEDIATAS PARA EL ALUMNO
Tramo 1 Área: Profesor/a: Profesor/a:					
Tramo 2 Área: Profesor/a: Profesor/a:					
Tramo 3 Área: Profesor/a: Profesor/a:					



PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

Tramo 4 Área: Profesor/a: Profesor/a:					
Recreo Profesor/a guardia:					
Tramo 5 Área: Profesor/a: Profesor/a:					
Tramo 6 Área: Profesor/a: Profesor/a:					



FECHA: <input type="text"/>	ANTECEDENTES ¿Qué estaba haciendo?	CONDUCTA ¿Cómo responde a lo que se pide?	CONSEQUENTE Y ACTUACION ¿Cómo se actúa ante la conducta?
<p><u>Sesión</u></p> <input type="checkbox"/> 9 - 9:45 <input type="checkbox"/> 9:45 - 10:30 <input type="checkbox"/> 10:30 - 11:15 <input type="checkbox"/> 11:15 - 12:00 <input type="checkbox"/> Recreo <input type="checkbox"/> 12:30 - 13:15 <input type="checkbox"/> 13:15 - 14:00	<input type="checkbox"/> Nada. <input type="checkbox"/> Se le pide que haga la Tarea. <input type="checkbox"/> Momento de ocio. <input type="checkbox"/> Se le pide que recoja, la actividad ha finalizado. <input type="checkbox"/> Se le pide que se siente. <input type="checkbox"/> Se le pide que salga a _____ <input type="checkbox"/> Se le pide que pare de _____ <input type="checkbox"/> Otra: _____ <input type="checkbox"/> Observaciones: _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Intimida a otro alumno/a. <input type="checkbox"/> Autoagresión. <input type="checkbox"/> Corre por la clase. <input type="checkbox"/> Se escapa de clase. <input type="checkbox"/> Negativismo, se enfada, se frustra. <input type="checkbox"/> Tira y/o rompe cosas. <input type="checkbox"/> Agrede. <input type="checkbox"/> Quita cosas. <input type="checkbox"/> Otro: _____ <input type="checkbox"/> Observaciones: _____ _____	<input type="checkbox"/> Se tranquiliza solo, respira. <input type="checkbox"/> Se le recuerdan las normas. <input type="checkbox"/> Es reconducido a la actividad inicial. <input type="checkbox"/> Es reprendido. <input type="checkbox"/> Se realiza tiempo fuera. <input type="checkbox"/> Se le cambia la actividad se le refuerza cualquier avance de dicha actividad.. <input type="checkbox"/> Se ignora, extinción <input type="checkbox"/> Se trabaja con panel, historia social... Andamiaje de actividad. <input type="checkbox"/> Otro: _____ _____
<p>CONDUCTAS POSITIVAS</p> _____ _____ _____ _____	<p>¿Qué obtiene el alumno con su comportamiento?</p> <input type="checkbox"/> No hace la tarea. <input type="checkbox"/> Aprobación/ Atención de los compañeros. <input type="checkbox"/> Atención del maestro/a. <input type="checkbox"/> Positiva. <input type="checkbox"/> Negativa. <input type="checkbox"/> Hacer lo que quiere. <input type="checkbox"/> Otras: _____	<p>¿Funciona la medida tomada?</p> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No, ¿por qué? _____ _____ <input type="checkbox"/> Propuesta de mejora _____ _____ _____	



ANEXO VIII: FICHAS DE AUTOBSERVACIÓN, AUTOCORRECCIÓN Y AUTOEVALUACIÓN.

1º Curso		Autoevaluación			
¿Cómo lo he hecho?					
Color verde. Muy bien		Naranja. Regular		Rojo. Mal	
1. Atiendo a las explicaciones			4. Respeto a mis compañeros y compañeras		
2. Cuido el material			5. Estoy aprendiendo		
3. Hablo bajito			6. Me gusta venir al colegio		



DECLARACIÓN ALUMNO/A

INCIDENCIA EN LA CONVIVENCIA

Alumn@: _____	Grupo-clase _____
Lugar de los hechos : _____	
Fecha: _____	Hora _____ Profesor/a presente _____

(1) ¿Qué ha pasado? Cuenta los hechos tal como sucedieron

(2) ¿Por qué has actuado así? Causas de tu actuación

(3) ¿Cómo te has sentido?

(4) ¿Cómo crees que se han sentido los demás?

(5) ¿Qué consecuencias han tenido tus actos?



REFLEXIONES PARA LA AUTO-OBSERVACIÓN

Todas las personas cometemos errores. El problema no está en el error en sí mismo, sino en las causas que lo provocan y en las actitudes negativas que traen como consecuencia. Por lo tanto, para salir del error, tenemos que reflexionar, auto-observarnos y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

1. ¿Qué me ha ocurrido?

2. ¿Por qué actúo de esa manera?

3. ¿Cómo me siento?

4. ¿Qué puedo hacer en esta situación?

5. ¿Qué quiero hacer para resolver esta situación?

6. Decisión que tomo.



REFLEXIONES PARA CONOCER Y MEJORAR MIS SENTIMIENTOS

¿QUÉ ENTIENDO POR DIVERTIRME?

Quando estamos contentos nos sentimos mejor y las demás personas se benefician de ello. Por tanto, la diversión es la actividad que realizamos para sentirnos bien; sin embargo, hay personas que viven el juego de una forma negativa, insultando, poniendo mote, tirando papeles, riéndose de los demás, rompiendo materiales y fastidiando los que podían haber sido buenos momentos.

¿Qué significa para ti divertirse o jugar?

¿Sabes jugar solo y con otras personas?

¿Es más divertido pasarlo bien con el resto de los compañeros? _____ ¿Por qué?

Dime comportamientos tuyos positivos que hiciste para divertirte y alegrar a otras personas sin perjudicar a nadie. Mientras lo haces, deja que tu mente te enseñe escenas reales de tu vida en las que estos comportamientos tuvieron consecuencias positivas para ti y para los demás.

Dime situaciones de tu vida en las que alguien te ha faltado al respeto: insultándote, pegándote, mintiéndote, riéndose de ti.

Describe también los sentimientos que se produjeron en ti en esos momentos.

¿Cómo se sentirán los demás cuando tú les faltas al respeto?



APRENDO A TENER AMIGOS.

La amistad la podemos definir como un afecto personal y desinteresado entre dos o más personas que aumenta con la relación diaria y nos hace felices. Para tener una buena amistad, es necesario que seamos personas sinceras, generosas y tener sentimientos comunes. Lo contrario de la amistad es el engaño y el egoísmo.

Dime las características que debe tener un amigo tuyo.

Relaciona la amistad con otras palabras.

Dime palabras que creas que son lo contrario de la amistad.

¿Por qué hay amistad?

¿Qué pasaría si todos fuéramos amigos y amigas?

¿Estás haciendo todo lo posible para que todos los compañeros de la clase sean tus amigos? _____ ¿Por qué? _____

¿Por qué es importante que todos seáis amigos?

La verdadera amistad hace que tengamos un trato agradable, comuniquemos nuestras alegrías y penas..., en una palabra, la verdadera amistad alegra nuestra vida.



ANEXO IX: CUADROS SOBRE LA LEGISLACIÓN DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS.

ARTÍCULO 33. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, prescribirán a los 30 días naturales. Decreto 328/2010.	Correcciones. ARTÍCULO 34. Decreto 328/2010.	Órganos competentes. ARTÍCULO 35. Decreto 328/2010.
a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. También las correcciones a, b, c, d, y e.	El profesor o profesora que esté en el aula.
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	a) Amonestación oral.	a) Todos los maestros y maestras del centro.
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.	b) Apercibimiento por escrito.	b) El tutor o tutora del alumno o alumna.
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.	c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.	c) El jefe o jefa de estudios.
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, podrán ser realizadas en el aula de convivencia	d) El jefe o jefa de estudios.
f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.	e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, podrán ser realizadas en el aula de convivencia.	e) El director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.		
Por la conducta contemplada en el artículo 33.a), la aplicación de esta medida implicará que:		
a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.		
b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.		



PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. LA FLORIDA
2011

ARTÍCULO 36. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA; prescribirán a los sesenta días naturales. Decreto 328/2010.	Correcciones. ARTÍCULO 37. Decreto 328/2010.	Órganos competentes ARTÍCULO 38 Decreto 328/2010.
a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a	El director o directora del centro.
b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe	El/la cual dará traslado de las medidas disciplinarias a la comisión de convivencia.
c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.	de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.	Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.
d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.	
e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.	c) Cambio de grupo.	
f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo, podrán ser realizadas en el aula de convivencia.	
g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, podrán ser realizadas en el aula de convivencia.f) Cambio de centro docente.	
h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.		
i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.		
j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.		
k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.		



GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Decreto 328/2010. Artículo 31

CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUAN LA RESPONSABILIDAD

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



PROCEDIMIENTO GENERAL. DECRETO 328/2010.ARTÍCULO 39	ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR. DECRETO 328/2010.ARTÍCULO 32.
<p>1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.</p> <p>Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.</p> <p>Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.</p> <p>2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.</p> <p>3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas</p>	<p>1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.</p> <p>2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.</p>

ANEXO X: ABSENTISMO ESCOLAR.

Proceso de absentismo escolar antes de abrir protocolo:

. Primer mes con 5 faltas injustificadas o más: el tutor debe estar alerta, solicitar tutoría inmediata con la familia para que aclare y justifique si es posible las ausencias.

. Segundo mes con 5 faltas injustificadas o más (no es necesario que sean meses consecutivos): aviso a la jefatura. Citación a la familia por parte de la jefatura, a esta tutoría debe acudir, familia, tutor/a del alumno y jefe de estudios. Se les informa a la familia del proceso de protocolo de absentismo escolar. Se intentan que justifiquen las faltas.

. Tercer mes con 5 faltas injustificadas o más (no es necesario que sean meses consecutivos): si todo lo anterior no ha resultado y en ningún momento se han justificados las faltas, se iniciaría el protocolo de absentismo escolar.



ANEXO XI: SOCIOGRAMA

Nombre: _____ **Curso:** _____ **Año:** _____

1. ¿Con quién te gustaría sentarte en clase? _____ ¿Por qué? _____

2. Si tienes algún problema, ¿A quién acudes? _____ ¿Por qué? _____

3. ¿Con quién irías al cine? _____ ¿Por qué? _____

4. ¿Con quién no te gustaría sentarte en clase? _____ ¿Por qué? _____

5. ¿Quién es tu mejor amigo? _____ ¿Por qué? _____

6. ¿Quién crees que necesita ayuda en clase? _____ ¿Por qué? _____

¿Cómo puedes ayudarle?

ANEXO XII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.

- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.

- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención

individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



ANEXO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un

alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.

- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel

de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.



ANEXO XIV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en

conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y

rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de

legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la

cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.



Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.

- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña....., con DNI núm., con teléfono de contacto....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente....., sito en la C/....., de....., expone que el alumno/a....., de años de edad, que cursa (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña....., con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en.....
- Don/Doña....., con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en.....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña....., con DNI núm., con teléfono de contacto....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña....., con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.: